INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

4515/22

RESOLUCIÓN PR N° 140 /2023

Asunción, 12 de abril de 2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2022 "INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ARRANCADORES SUAVES PARA ELEVADOR DE CANGILONES DE LA TRITURADORA Y EL MOLINO I DEL CIP VILLETA". ID N° 408.697.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 042/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 11 de abril de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 15/2023 referente al proceso de Contratación Directa N° 23/2022 **"INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ARRANCADORES SUAVES PARA ELEVADOR DE CANGILONES DE LA TRITURADORA Y EL MOLINO I DEL CIP VILLETA". ID N° 408.697**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 15/2023 expresa que el día 05 de octubre de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 79/2022. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **EVEREST INGENIERÍA S.R.L., ELECTROPAR S.A.** y **RIEDER & CIA. S.A.C.I.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las firmas **ELECTROPAR S.A.** y **RIEDER & CIA. S.A.C.I.** respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** no presentó físicamente el documento de identidad del apoderado, conforme a lo establecido en el PBC. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación, b) Oferentes Individuales. Personas Jurídicas, Punto c *"fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad"*. Así también se verificó el SIPE, donde se pudo constatar que el documento de identidad del apoderado se encuentra en estado erróneo, y conforme a lo que establece la Resolución DNCP N°1993/2018 por la cual se reglamenta el funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). Artículo 17. Documentos opcionales. *"Junto con los documentos obligatorios, podrán presentarse además documentos de carácter opcional, que se detallan en el Anexo correspondiente, con el objeto de que los mismos formen parte de los documentos del proveedor en el Sistema y en la constancia, siempre que las mismas estén en estado Activo o Histórico"*, y de acuerdo al Anexo I. Punto 3. Estados durante el proceso de la activación de los documentos: *"Erróneo: Documento que fuera observado por el verificador del SIPE y por tanto, no se halla habilitado para ser invocado en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*.-

Que, por lo tanto, siendo dicho documento de carácter sustancial, y en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 60 inciso c) *"De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales"*, la oferta de la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** fue **DESCALIFICADA.-**

.../...

Ing. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 140 /2023

...//...

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	ELECTROPAR S.A.		RIEDER & CIA. S.A.C.I.	
				Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
1	Arrancador suave para el Elevador a Cangilones de la Trituradora J02. Característica del motor accionamiento: Tipo FA200LX4 RPM 1465 Potencia 30 KW Intensidad 58 A Voltaje 380V.	1	Unidad	8.900.000.-	8.900.000.-	26.457.246.-	26.457.246.-
2	Servicio de instalación y puesta en marcha de arrancador suave. El servicio debe incluir el montaje, configuración y puesta en servicio de un arrancador suave según las condiciones y consignas de servicio de la instalación actual.	2	Unidad	6.350.000.-	12.700.000.-	11.594.436.-	23.188.872.-
3	Arrancador suave para el Elevador a Cangilones del Molino J01. Característica del motor accionamiento: Tipo FA280FT4 RPM 1475 Potencia 75 KW Intensidad 143 A Voltaje 380V	1	Unidad	12.650.000.-	12.650.000.-	46.130.000.-	46.130.000.-
	Total				34.250.000.-		95.776.118.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19, Artículo 63, Método de Evaluación, inciso a), Numeral 3): *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...."*, se seleccionó la oferta de la firma **ELECTROPAR S.A.** y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a la firma oferente los documentos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo la misma con la presentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de la firma.-

Que, de la verificación realizada se comprueba que la firma **ELECTROPAR S.A.** cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

...//...

Abg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 140 /2023

UOC

...//...

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a la firma **ELECTROPAR S.A.,** puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial, en los ítems 1 y 3.-

Que, el desglose presentado fue analizado por la Gerencia Industrial que mediante Carta Interna N° 309/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, manifiesta que: *"Habiendo revisado la oferta técnica de la firma ELECTROPAR S.A. constatando que la misma cumple con todos los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y que se adecua a las necesidades de fábrica.-*

Así mismo, realizado un análisis de los precios ofertados por esta firma, hemos notado que, su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial en los ítems 1 y 3, sin embargo, es razonable que dependiendo de la marca y procedencia los costos de estos bienes pueden variar sustancialmente, en atención a los gastos de traslados, impuestos, y en particular los porcentajes de utilidades según la política de cada empresa, lo cual no indica necesariamente que vaya en detrimento a la calidad ni de la garantía de los mismos.-

Ante esta situación se ha solicitado a la firma mencionada, el desglose de precios en el cual el oferente declaró un costo total (Gastos administrativos IVA) más una utilidad antes de los impuestos del 8%.-

Considerando razonables los números señalados en su informe, se recomienda proseguir con el proceso de adjudicación de los ítems mencionados, resaltando que con el mismo se logra un ahorro en beneficio de la INC".-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 123/2023, por el monto total de Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos cincuenta mil (₲ 34.250.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma **ELECTROPAR S.A.,** por el monto total de Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos cincuenta mil (₲ 34.250.000.-) IVA incluido, puesto que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC y resulta la más económica.-

Que, por Carta Interna UOC N° 042/2023 de fecha 11 de abril de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Contratación Directa N° 23/2022 **"INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE ARRANCADORES SUAVES PARA ELEVADORES DE CANGILONES DE LA TRITURADORA Y EL MOLINO I DEL CIP VILLETA". ID N° 408.697,** a la firma **ELECTROPAR S.A.,** por el monto total de Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos cincuenta mil (₲ 34.250.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente:----------

...//...

Abg. Gerardo Severgnini
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 140 /2023

...//...

Art. 1° Cont.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
1	Arrancador suave para el Elevador a Cangilones de la Trituradora J02. Característica del motor accionamiento: Tipo FA200LX4 RPM 1465 Potencia 30 KW Intensidad 58 A Voltaje 380V.	1	Unidad	8.900.000.-	8.900.000.-
2	Servicio de instalación y puesta en marcha de arrancador suave. El servicio debe incluir el montaje, configuración y puesta en servicio de un arrancador suave según las condiciones y consignas de servicio de la instalación actual.	2	Unidad	6.350.000.-	12.700.000.-
3	Arrancador suave para el Elevador a Cangilones del Molino J01. Característica del motor accionamiento: Tipo FA280FT4 RPM 1475 Potencia 75 KW Intensidad 143 A Voltaje 380V	1	Unidad	12.650.000.-	12.650.000.-
			Total		34.250.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente